



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 08 de julio de 2015.

Número 81

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**DECRETO** por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** base para que los particulares impartan educación normal en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**ACUERDO** base por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**ACUERDO** base por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se Autoriza el cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular **COMUNDI**, en Reynosa, Tamaulipas..... 3

PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO** mediante el cual se cambia de domicilio los Juzgados de Primera Instancia Mixto y Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**DECRETO por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 29 Bis.** Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.

Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, en los mismos términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de esta ley, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional, la justificación de su trabajo especializado y el número estimado mensual de trabajadores de que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

El patrón contratista incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.

Cuando el patrón contratista se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una delegación recaudadora del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la delegación de recaudación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Luis Antonio González Roldán**, Secretario.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ**, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación el diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 9 de abril del 2014, la ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la ciudadana **CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del jardín de niños particular **COMUNDI**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio, de calle Lerdo de Tejada número 240, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 número 370, entre calle Fuente de Trevi y calle Fuente de Diana, colonia Aztlán en el mismo municipio.

**SEGUNDO.-** Que el jardín de niños particular **COMUNDI**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 9905264**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 35 de fecha 29 de abril del 2000.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COMUNDI** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas y **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Evaluación, Supervisión y Validación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funciona el plantel.

**QUINTO.-** Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización oficial de estudios, se registrá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la **C. CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **COMUNDI**, para el Cambio de Domicilio, de calle Lerdo de Tejada número 240, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle 20 número 370, entre calle Fuente de Trevi y calle Fuente de Diana, colonia Aztlán en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COMUNDI, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Autoriza al jardín de niños particular **COMUNDI**, el Cambio de Domicilio solicitado, de calle Lerdo de Tejada número 240, colonia Bella Vista en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle 20 número 370, entre calle Fuente de Trevi y calle Fuente de Diana, colonia Aztlán, en el mismo municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cuando la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la **C. CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del jardín de niños particular **COMUNDI**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la ciudadana **CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del jardín de niños particular **COMUNDI**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **COMUNDI**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ciudadana **AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la **C. CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del jardín de niños particular **COMUNDI**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9905264**, de fecha 14 de enero del 2000, por lo que la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la **C. CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del plantel particular **COMUNDI**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente a la **C. AURORA CEPEDA TAVIZÓN**, apoderada legal de la **C. CARMEN PATRICIA SÁENZ TREVIÑO**, propietaria del plantel particular **COMUNDI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

**PODER JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL 22/2015**-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de julio de dos mil quince.-----

----- **Vista** la anterior propuesta del Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de domicilio de los Juzgados de Primera Instancia Mixto y Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.-----

----- **III.-** Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Proyectos y Obras dependiente de la Dirección de Administración, se advierte la conclusión en el equipamiento de las instalaciones que albergará los Juzgados del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González y que hasta ahora ha venido funcionando en Francisco I. Madero # 421, Sur; por lo cual, convencidos de que al contar ahora con espacios más adecuados, mobiliario y funcional equipamiento tecnológico, se cumplirá con el objetivo trazado en la mejora continua de las condiciones materiales de los servidores públicos del Poder Judicial, y que con todo ello, redundará en una más adecuada y eficiente prestación del servicio en beneficio de los justiciables; por lo anterior, se estima conveniente proveer sobre el cambio de domicilio de los citados Juzgados del Décimo Quinto Distrito Judicial, del que actualmente ocupan, al ubicado en Francisco I. Madero, # 414 Poniente, Esquina con Rayón, C.P. 89700, Zona Centro de González, Tamaulipas, con efectos a partir del seis de julio de dos mil quince.-----

----- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:--

----- **A C U E R D O** -----

----- **Primero.-** Se cambia de domicilio los Juzgados de Primera Instancia Mixto y Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, del que actualmente ocupan, al ubicado en Francisco I. Madero, # 414 Poniente, Esquina con Rayón, C.P. 89700, Zona Centro de González, Tamaulipas, con efectos a partir del seis de julio de dos mil quince.-----

----- **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general, instrúntese la circular correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Décimo Quinto Distrito Judicial, en la página Web del Poder Judicial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.” **Seis firmas ilegibles, rúbricas.”.-**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 3 de julio de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 8 de julio de 2015.

Número 81

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3691.-</b> Expediente Número 0885/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3713.-</b> Expediente Número 00936/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3692.-</b> Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Acción de Jactancia.	4	<b>EDICTO 3714.-</b> Expediente Número 00787/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3693.-</b> Expediente Número 00738/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3715.-</b> Expediente Número 00700/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3694.-</b> Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 3716.-</b> Expediente Número 104/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3695.-</b> Expediente Número 01795/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 3717.-</b> Expediente Número 123/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3696.-</b> Expediente Número 741/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3718.-</b> Expediente Número 00091/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3697.-</b> Expediente Número 00763/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3719.-</b> Expediente Número 00123/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3698.-</b> Expediente Número 00937/2014, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	9	<b>EDICTO 3720.-</b> Expediente Número 00667/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3699.-</b> Expediente Número 00865/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3721.-</b> Expediente Número 00617/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3700.-</b> Expediente Número 00253/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3722.-</b> Expediente Número 182/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3701.-</b> Expediente Número 01152/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 3723.-</b> Expediente Familiar Número 78/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3702.-</b> Expediente Número 785/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3724.-</b> Expediente Judicial Número 124/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3703.-</b> Expediente Número 00774/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 3725.-</b> Expediente Número 00591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3704.-</b> Expediente Número 01145/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	12	<b>EDICTO 3726.-</b> Expediente Número 00383/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3705.-</b> Expediente Número 238/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca e Inscripción de Gravamen.	12	<b>EDICTO 3727.-</b> Expediente Número 00483/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3711.-</b> Expediente Número 00526/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3728.-</b> Expediente Número 00680/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3712.-</b> Expediente Número 00892/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3729.-</b> Expediente Número 744/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
		<b>EDICTO 3730.-</b> Expediente Número 00586/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
		<b>EDICTO 3731.-</b> Expediente Número 599/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
		<b>EDICTO 3732.-</b> Expediente Número 00497/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 3733.-</b> Expediente Número 00585/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3734.-</b> Expediente Número 00598/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3735.-</b> Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3736.-</b> Expediente Número 00390/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3737.-</b> Expediente Número 501/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3738.-</b> Expediente Número 00452/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3739.-</b> Expediente Número 00476/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3740.-</b> Expediente Número 00420/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3741.-</b> Expediente Número 774/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3742.-</b> Expediente número 00745/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3743.-</b> Expediente Número 00739/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3744.-</b> Expediente Número 00855/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3745.-</b> Expediente Número 00265/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3746.-</b> Expediente Número 00134/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3747.-</b> Expediente Número 00651/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3748.-</b> Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 3749.-</b> Expediente Número 00087/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A LA C. MARTHA PATRICIA ARREDONDO CASTRO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (07) siete de abril de dos mil quince, dictado en el Expediente 0885/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de Usted, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de fecha (04) cuatro de noviembre de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a cuatro de noviembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. MARTHA PATRICIA ARREDONDO CASTRO, con domicilio en calle Andador Camarón II núm. 101, Fraccionamiento Pórticos de Miramar, entre las calles Cerrada y Circuito Tamaulipeco, Código Postal 89506 en ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito, incisos A), B), C), D), E), F), G) y H).- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiriéndose a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos

ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene un litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un Procedimiento Jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.-

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, Actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Titular de la Subdelegación Tampico; no puede ser considerado para la búsqueda de la parte demandada, ya que fue informado por la dependencia de referencia, que la C. MARTHA. PATRICIA ARREDONDO CASTRO, a la fecha (06) seis de marzo de dos mil quince, se encuentra dada de baja en fecha (21) veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, con el último patrón Tienda de Descuento Arteli S.A. de C.V., en virtud de lo cual y de que por diversos informes que obran en autos, el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la

parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00885/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se ordena emplazar por edictos a la parte demandada, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 20 de abril de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil.- LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3691.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

C. ABELARDO PÉREZ ALEMÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00360/2015, relativo al Juicio Acción de Jactancia, promovido por el C. JULIÁN GONZÁLEZ QUIÑONES en contra de C. ABELARDO PÉREZ ALEMÁN, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Se le imponga la obligación al jactancioso para que deduzca la acción que afirma tener en mi contra.

B).- Se le señale un plazo a fin de que deduzca la acción que afirma tener en mi contra.

C).- Se le aperciba que de no hacerlo en el plazo designado se le tendrá por desistido de la acción que afirma tener en mi contra.

D).- El pago de gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3692.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

C.C. JESÚS JAIME CHÁVEZ ZERTUCHE  
PERLA MARLENE IBARRA SALAZAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00738/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, como apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. JESÚS JAIME CHÁVEZ ZERTUCHE Y PERLA MARLENE IBARRA SALAZAR, ordenó se les emplazara y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$588,824.51 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.) generados desde el día 03 de marzo del 2014, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Capítulo Segundo del contrato base de la acción.- Por concepto de capital insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

B).- El pago de la cantidad de \$22,882.95 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario correspondientes a las mensualidades comprendidas desde el día 04 de febrero del año 2014 al día 03 de junio de 2014; y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Capítulo Segundo del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios determinados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento generados del periodo comprendido del día 04 de junio del 2014 al día 03 de julio del 2014, y las que se si sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Capítulo Segundo del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,973.70 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, a que se comprometió la parte demandada en el contrato base de la acción en la Cláusula Décima Sexta del Capítulo Segundo del contrato base de la acción.

G).- El pago de la cantidad de \$2,407.76 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.) por concepto de comisiones, a que se obligó la parte demandada a pagar a ml mandante en la Cláusula Décima Primera del Capítulo Segundo del contrato base de la acción.

H).- El pago de la cantidad de \$193.89 (CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado de las comisiones, de conformidad con lo establecido por la Cláusula Décima Tercera, del Capítulo Segundo, del contrato base de la acción.

I).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la Cláusula Decima Cuarta del contrato base de la acción.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3693.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. NORA DÍAZ ALVARADO

Por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1718/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por RAMIRO SAUCEDO RIVERA y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La prescripción positiva respecto de un bien inmueble que está en el comercio y sobre el cual he ejercido un posesión originaria e inmediata desde hace más de doce años anteriores a la fecha, misma que reúne las cualidades y condiciones exigidas por la ley para que el suscrito adquiera el dominio por prescripción, y por ende la declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva del bien inmueble, B).- La cancelación del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor de los ahora demandados, respecto del bien inmueble que abajo especificare y que es motivo de este Juicio, C).- El otorgamiento del título de propiedad a mi favor y a mi nombre por asistirme el derecho de la prescripción positiva consumada que hago valer en esta demanda, D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por la que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico local del Estado, haciéndoselos saber que deberán de presentarse dentro de un término de sesenta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación.- Lo anterior conforme lo establece el artículo 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3694.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial

##### H. Matamoros, Tam.

C. EMMA LIZBETH CASTILLO SIFUENTES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01795/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ALEXANDER MEZA GALLADO en contra de la C. EMMA LIZBETH CASTILLO SIFUENTES, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el

Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del Traslado respectivo.

H. Matamoros, Tam., 02 junio 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3695.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial

##### Altamira, Tam.

C.C. CARLOS ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN MEDELLÍN  
E IRENE TORRES VÁZQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficial Judicial "B", por auto de fecha seis de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN MEDELLÍN E IRENE TORRES VÁZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por la C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, a quien se le tiene por presente con su curso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de Apoderada Legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. CARLOS ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN MEDELLÍN E IRENE TORRES VÁZQUEZ, con domicilio en calle Cerrada Hacienda de San Roque No 201 Fraccionamiento La Pedrera C.P. 89603 de Altamira, Tamaulipas entre las calles San Luis y Cerrada San Roque, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A, B.- Como consecuencia de la anterior, el pago de 109 9880 Veces el Salario Mínima vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta y uno de agosto del dos mil año dos mil catorce y con fecha de emisión dos de octubre del dos mil año dos mil catorce, corresponde a la cantidad de \$224,993.20 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos C, D, E, F, G, H.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00741/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Pública de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Avenida Paseo Flamboyanes No 101 Despacho 4 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por-el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos.- Juez Sexto Civil

de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince, las suscritas Lics. Karla Karina Leija Mascarenas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficiales Judiciales "B", respectivamente, quienes actúan como Testigos de Asistencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (19) del presente mes y Año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a fa C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00741/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no free posible localizar el domicilio actual de los demandados CARLOS ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN MEDELLÍN E IRENE TORRES VÁZQUEZ, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a los demandados CARLOS ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN MEDELLÍN E IRENE TORRES VÁZQUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de los demandados se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las C. C. Lics. Karla Karina Leija Mascarenas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficiales Judiciales "B", respectivamente quienes actúan como Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López, Testigo de Asistencia, Lic. Karla Karina Leija Mascarenas, Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (10) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.-

Téngase por presente al C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00741/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita agréguese al edicto el auto de fecha diez de marzo del dos mil quince, en el cual se le reconoce la personalidad a la ocurrente, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla.- Enseñada se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, asíéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3696.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00763/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PÉREZ en contra de C. ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- Que por resolución judicial se declare el incumplimiento injusto de la parte demanda a sus obligaciones de pago estipuladas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria contenido en la Escritura Pública Número 1,274 (un mil doscientos setenta y cuatro) de

fecha veintidós de enero de dos mil nueve, del volumen XLVII a cargo del Licenciado Luis Garza Vela, entonces adscrito a la Notaria Publica Número 228 del Primer Distrito Judicial de Tamaulipas, de la que entonces era titular el Licenciado Humberto de la Garza Kelly, contrato celebrado entre mi representada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX como acreditante y la señora ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, en calidad de acreditada o deudora, instrumento notarial registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas (hoy Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas) en la inscripción 3a. Hipoteca de la Finca No 17438 del municipio Victoria con fecha lunes, veintiséis de enero de dos mil nueve en la finca.- Es decir, el incumplimiento de la deudora en sus obligaciones de pago establecidas dentro del mencionado contrato, cláusula octava (que refiere a su vez a la séptima) del capítulo cláusulas financiera, de acuerdo con la dispuesto por la Cláusula Décima del mismo contrato, mismo que constituye uno de los documentos base de la acción, y que acompaña al presente escrito de demanda como Anexo II.

Que por resolución judicial se declare la certeza del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, incumplimiento que dio lugar a que mi representada fuera por vencido anticipadamente el plazo del mencionado contrato para el pago del adeudo, vencimiento anticipado del contrato que legalmente fue convenido de manera expresa por las partes en su significación y alcance contractuales según el inciso a) de la cláusula financiera decima del ANEXO II.

2).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de la cantidad de \$453,795.71 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del capital (saldo insoluto) de crédito que le fue otorgado por mi representada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por virtud del mencionado contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, según se desprende del estado de cuenta de fecha cuatro de junio de dos mil trece, el cual acompaña como Anexo III, que al igual que las documentales anteriormente relacionadas ofrezco como medio de prueba que por su propia y especial naturaleza deberán de tenerse por desahogadas.- Estado de cuenta certificado por Román González Velázquez, Licenciado en Contaduría (según se desprende de la copia fotostática de la cédula profesional del mencionado contactar público, certificada por el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público. número 75 del D.F., según consta en el registro número treinta y tres mil ochocientos dieciocho de fecha quince de enero del año dos mil catorce en el correspondiente libro de registro de cotejos de la notaría a cargo del mencionado Notario, que se acompaña al presente escrito de demanda como anexo IV), con número de cédula 2525342 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Contador facultado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, desde ese momento para todos los efectos a que haya lugar respecto de esta prestación reclamada me remito expresamente a los contenidos el documento (estado de cuenta certificado por contador facultado por la institución de crédito) que exhibo conjuntamente con este escrito y que constituye un medio de convicción para acreditar el mencionado saldo resultante a cargo de la acreditada ahora demandada, también para acreditar uno de los requisitos de procedencia de la acción hipotecaria- consistente en el incumplimiento del contrato- esta documental es una cuestión que debe ponderarse conforme a las reglas de la valoración de pruebas.- Lo anterior en la inteligencia de que es de explorado derecho que el Juicio hipotecario participa de la naturaleza del ejecutivo y exige

igualmente la exhibición de un título para su procedencia.- El título que le sirve de base para tal efecto, lo es el que contenga la escritura que consigna el crédito hipotecario, debidamente registrada, y en este procedimiento, el estado de cuenta certificado por el contador facultado para ello solo, constituye un documento probatorio para acreditar los saldos resultantes a cargo de los acreditados.- El texto con el que concluye el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, exime a dichas instituciones de la obligación de acreditar en Juicio, que el contador que suscribió y certificó el estado de cuenta, desempeña ese cargo con tal facultades, porque la finalidad de la citada certificación, no es otra que la de un medio de prueba para fijar el saldo resultante a cargo del acreditado, y en todo caso, a quien corresponde demostrar no aдеudal lo que se le demanda por haber pago parcial o totalmente lo que se le reclama es al mismo acreditado.

3).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de la cantidad de \$20,140.05 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, que se establecen en el mencionado estado de cuenta certificado acompañado a este escrito de demanda como Anexo III, ofrecido y relacionado como medio de prueba que por su propia y especial naturaleza deberán de tenerse por desahogadas.- Estado de cuenta certificado por Román González Velázquez, Licenciado en Contaduría facultado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, estado de cuenta que muestra el desglose de los movimientos que integran el saldo conforme al esquema financiero pactado con mi representada, la institución de crédito, con números al día 08 de agosto de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario que nos ocupa.- Desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar respecto de esta prestación reclamada me remito expresamente a los contenidos el documento (estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución de crédito).- Reclamando además en este apartado los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, los cuales se cuantificara en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.

4).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de la cantidad de \$98,175.64 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, que apunta el mencionado estado de cuenta certificado acompañado a este escrito de demanda como Anexo III, ofrecido y relacionado como medio de prueba que por su propia y especial naturaleza deberán de tenerse por desahogadas. Estado de cuenta certificado por ROMÁN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Licenciado en Contaduría facultado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, estado de cuenta que muestra el desglose de los movimientos que integran el saldo conforme al esquema financiero pactado con mi representada, la institución de crédito, con números al día 08 de agosto de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario que nos ocupa.- Desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar respecto de esta prestación reclamada me remito expresamente a los contenidos el documento (estado de cuenta certificado por contador facultado por la institución de crédito).

5).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de los intereses moratorios que se generen a partir del día siguiente de la fecha de cierre de la certificación contable, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán calculados a razón de la tasa moratoria acordada en el contrato de apertura de crédito garantizado con derecho real de hipoteca de referencia acompañado como Anexo II a este escrito inicial de demanda, sobre el saldo insoluto del

crédito hasta en tanto no cubra la totalidad del saldo insoluto del adeudo.

6).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de la cantidad de \$3,222.41 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto al valor agregado de intereses ordinarios, que se apunta el mencionado estado de cuenta certificado acompañado a este escrito de demanda como Anexo III, ofrecido y relacionado como medio de prueba que por su propia naturaleza deberán de tenerse por desahogadas, estado de cuenta certificado por Román González Velázquez, Licenciado en Contaduría facultado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, estado de cuenta que muestra el desglose de los movimientos que integran el saldo conforme al esquema financiero pactado con mi representada, la institución de crédito, con números al día 08 de agosto de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario que nos ocupa.- Desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar respecto de esta prestación reclamada me remito expresamente a los contenidos el documento (estado de cuenta certificado por contador facultado por la institución de crédito).- Reclamando además en este apartado el impuesto al valor agregado respecto de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, concepto que se cuantificara en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo.

7).- Que por resolución judicial se condene a ROSA MARGARITA BATARSE DE LA GARZA, al pago de la cantidad de \$15,708.10 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al valor agregado de intereses moratorios, que apunta el mencionado estado de cuenta certificado acompañado a este escrito de demanda como anexo III, ofrecido y relacionado como medio de prueba que por su propia naturaleza deberán de tenerse por desahogadas. Estado de cuenta certificado por Román González Velázquez, Licenciado en Contaduría facultado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, estado de cuenta que muestra el desglose de los movimientos que integran el saldo conforme al esquema financiero pactado con mi representada, la institución de crédito, con números al día 08 de agosto de 2014, relativo al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecario que nos ocupa.- Desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar respecto de esta prestación reclamada me remito expresamente a los contenidos el documento (estado de cuenta certificado por contador facultado por la institución de crédito).- Reclamando además en este apartado el impuesto al valor agregado respecto de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, concepto que se cuantificara en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectiva.

8).- Que por resolución judicial su Señoría establezca que la deudora no realice el pago de las obligaciones que motivaron la constitución de la hipoteca.

9).- En el momento procesal oportuno, que por su resolución judicial su Señoría ordene se proceda a la venta judicial del inmueble hipotecado (pues esa es la finalidad que se persigue con la instauración de esta clase de acciones) sacando a remate el bien inmueble dado en garantía o bien, en su caso, si las circunstancias del asunto así lo permiten, es decir, si se dan los supuesto de ley, ordene la adjudicación directa del inmueble objeto de la garantía hipotecaria por las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate en la última almoneda, finca que el propio deudor ahora demandado constituyo a favor de mi representada mediante la Cláusula Decima Segunda Hipoteca, del contrato que nos ocupa (base de la acción) Anexo II, cláusula que a su vez refiere at bien descrito en el capítulo de antecedentes del mismo contrato.

10).- Que por resolución judicial se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, que hubiera hecho esta parte actora.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3697.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

GERTRUDIS GÓMEZ GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Actuando con Testigos de Asistencia, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00937/2014 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. GERTRUDIS GÓMEZ GARCÍA, mediante auto de fecha nueve de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- "...Las prestaciones que enuncia en su demanda de mérito"...

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 15 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3698.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. CESAR OVIDIO SOTUYO CALIXTRO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTINA IBARRA MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- La disolución del vínculo matrimonial.
- La liquidación de la Sociedad Conyugal.

c).- Una pensión alimenticia suficiente para nuestros menores hijos CESAR SANTIAGO RUBÉN Y MANUEL ALEJANDRO de apellidos SOTUYO IBARRA.

d).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos CESAR SANTIAGO RUBÉN Y MANUEL ALEJANDRO de apellidos SOTUYO IBARRA.

e).- La pérdida de la potestad de nuestros menores hijos CESAR SANTIAGO RUBÉN Y MANUEL ALEJANDRO de apellidos SOTUYO IBARRA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

### ATENTAMENTE

18/02/2015 02:23:26 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3699.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

LILIA BRIONES MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. J. ALFREDO SILVA JARAMILLO, en contra de la C. LILIA BRIONES MARTÍNEZ, de quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial y b).- La custodia y patria potestad de sus menores hijas, c).- La adjudicación de un bien inmueble; así mismo por auto de fecha dieciséis de abril del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3700.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. XIOMARA TOTO HERNÁNDEZ.-  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil

catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01152/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. OSIAS CRUZ RODRÍGUEZ en contra de la C. XIOMARA TOTO HERNÁNDEZ, por la causal prevista en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha siete de julio de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 febrero 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3701.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MA. DE JESÚS ARRIAGA RAMÍREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 785/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MA. DE JESÚS ARRIAGA RAMÍREZ a quien le reclama las siguientes prestaciones, "a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada la C. MA. DE JESÚS ARRIAGA RAMÍREZ, b).- El pago de la cantidad de \$213,803.95 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), estopor concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, c).-El pago de la cantidad de \$1,556.97 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con cédula profesional número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, d).- El pago de la cantidad de \$14,386.29 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del

año 2014; según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, e).- El pago de la cantidad de \$597.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Administración Vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, f).- El pago de la cantidad de \$95.64 (NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), esto por concepto de IVA ce Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, g).- El pago de la cantidad de \$1,436.71 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza Vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con cédula profesional número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, h).- El pago de la cantidad de \$229.87 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 87/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranzas Vencidos y adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2014, según certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cedula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta total terminación del Juicio que se inicia, g).- El pago de la cantidad de \$2,387.48 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Ordinarios del Mes de agosto del año 2014 adeudados a mi representada y que hoy en día se encuentran vendidos, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, h).- El pago de la cantidad de \$99.63 (NOVENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Administración del mes de agosto del año 2014, adeudados a mi representada y que hoy en día se encuentran vencidos según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, i).- El pago de la cantidad de \$15.90 (QUINCE PESOS 90/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Administración del mes de agosto del año 2014 adeudados a mi representada y que hoy se encuentran vencidos, según la certificación expedida el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que

se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, j).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, k).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha tres de junio del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la C. MA. DE JESÚS ARRIAGA RAMÍREZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a nueve de junio del dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica

3702.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C.C. ALEJANDRO MUNGUÍA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radiación del Expediente Número 00774/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ALEJANDRO MUNGUÍA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Por presentado al C. Licenciado Adrián Lara Hernández, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 93,383 del Libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137 con ejercicio en México, D.F., a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra de los C.C. ALEJANDRO MUNGUÍA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA, ambos con domicilio en: calle Privada Flores número 1213 (mil doscientos trece), de la colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tamaulipas C.P. 89060 entre calle Magiscatzin y Melchor Ocampo, reclamándole a los C.C. ALEJANDRO MUNGUÍA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA, las siguientes prestaciones: a), y b).- El pago de la cantidad de \$404,368.52 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, PESOS 52/100 M.N.) y demás prestaciones que señala en los incisos c), d), e), f), g),

h), i), l), m), fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00774/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envía tanto a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedáse a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de carácter personal y no personal, del actor, en el correo electrónico del ocurante, adrianlara68@hotmail.com, se autoriza únicamente para que tengan acceso al expediente y oiga y reciba notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil

de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascarenas Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Adrián Lara Hernández, en fecha (08) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Adrián Lara Hernández, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00774/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. ALEJANDRO MUNGIA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. ALEJANDRO MUNGIA RODRÍGUEZ Y ORALIA ESTELA MARTIN ÁVILA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascarenas, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández, Lic. Karla Karina Leija Mascarenas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3703.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. ALEJANDRO CRUZ MENDOZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la MARÍA DE LA LUZ LOZANO CORTES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El Divorcio Necesario o la disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une, por las causas a que se refieren las fracciones VII, VIII, XVIII, XXII, del artículo 249 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3704.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio del dos mil quince, ordena la radicación del Expediente 238/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca e Inscripción de Gravamen promovido por CRUZ ALBERTO CAVAZOS AHUMADA en contra de BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTAD, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la codemandada institución de crédito, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 18 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.

3705.- Julio 7, 8 y 9.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de junio de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00526/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO SERNA GUTIÉRREZ promovido por la C. MARÍA ISABEL DÁVILA FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3711.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de junio del año actual, dictado dentro del Expediente 00892/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. PORFIRIA BERNAL BERNAL denunciado por FRANCISCO LOERA BERNAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3712.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, el Expediente 00936/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO PARTIDA CARPIO, denunciado por MARÍA ELVIA GALVÁN BUENROSTRO, JESÚS ABDÓN PARTIDA GALVÁN, JOSÉ ALEJANDRO PARTIDA GALVÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3713.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de junio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS SANDOVAL ALMARAZ, denunciado por JORGE HUMBERTO MACÍAS SANDOVAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JORGE HUMBERTO MACÍAS SANDOVAL como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3714.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMANUEL GÓMEZ ROCHA, denunciado por JORGE DANIEL GÓMEZ ROCHA.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3715.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de mayo del presente año, radicó el Expediente Número 104/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de RAMÓN LOO NAVARRO, denunciado por la C. ZELICA OBDULIA SIERRA OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 25 de mayo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3716.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de Junio del presente año, radicó el Expediente Número 123/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de PALMIRA OCHOA SILVA, denunciado por el C. EUSEBIO CANTÚ OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de junio del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3717.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de mayo del año actual (2015), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00091/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de GODELEVA GÁMEZ JARAMILLO Y AGAPITO VARGAS TELLO, la primera falleció el día 29 de septiembre del 1986 y el segundo falleció el día 28 de noviembre de 1980, ambo en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por el C. JUANA MA. VARGAS GÁMEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los once días del mes de junio del año dos mil quince.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3718.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año pasado (2014), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00123/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EMILIO SETIEN RUIZ, quien falleció el día catorce de julio del año dos mil catorce, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por ESPERANZA TORRES RAMÍREZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3719.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de la Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ÁLVAREZ JARAMILLO Y LUCINDA BARBOSA OLAZARÁN, denunciado por JAIME ÁLVAREZ BARBOSA Y PEDRO ÁLVAREZ BARBOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/06/2015 10:42:41 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3720.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de junio del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00617/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ARELLANO PADRÓN Y SEVERA GÓMEZ DE ARELLANO, denunciado por MARÍA GUADALUPE JUÁREZ GÓMEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUADALUPE JUÁREZ GÓMEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3721.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 182/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN VALADEZ DELGADO y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA MARTÍNEZ SEGURA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. TERESA VALADEZ MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria Relatora en funciones de Secretario de Acuerdos Suplente por Ministerio de Ley, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

3722.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 78/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO CASTILLO MIRANDA, quien tuvo su último domicilio en el Barretal, municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por PAULA PESINA HERNÁNDEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 30 de mayo de 2014 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto

de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 19 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3723.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 124/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCILA BARRADAS PÉREZ, denunciado por SILVIA LAGUNÉS BARRADAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de junio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3724.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Treinta de abril del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO GARZA CUELLAR, denunciado por MA. SANJUANA VALLE GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CRISTELA OCHOA VALE, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3725.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de marzo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. GREGORIO RICARDO GARZA LARA, a bienes de GREGORIO GARZA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3726.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO DÍAZ DE LA ROSA, denunciado por el C. FÉLIX DÍAZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3727.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOEMÍ HERNÁNDEZ JONGUITUD, denunciado por ANDRÉS DE LA CRUZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3728.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 744/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA CARMONA MENDOZA, denunciado por la C. NORMA NORA RÍOS CARMONA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3729.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Diecisiete de junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00586/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL CRUZ Y HERNÁNDEZ promovido por SILVIA DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3730.- Julio 8.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 599/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIAL DELGADO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA MAGDALENA FARIÁS BENAVIDES.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3731.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de Mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00497/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODILIA GARCÍA AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CLAUDIA LETICIA VÁZQUEZ GARCÍA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3732.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Uno de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO WARIO ARANDA y GRACIELA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promovido por VERÓNICA YANETH VÁZQUEZ WARIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3733.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00598/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN BANDA RUIZ, denunciado por MARCO ANTONIO BANDA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

3734.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 03 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HÉCTOR BENAVIDES GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3735.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00390/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR LÓPEZ VILLAFRANCA, denunciado por OSCAR LÓPEZ GRIMALDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3736.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Veintiséis de mayo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 501/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARNULFO PALACIOS GOVEA, promovida por PAULA RODRÍGUEZ DÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3737.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 veinte de abril del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANITA LÓPEZ RODARTE Y PEDRO MORALES SOLÍS, quienes respectivamente fallecieron el 22 de junio de 2013, y 13 de enero de 2014, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por PEDRO MORALES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la, herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3738.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN CÍCERO ESCALANTE, denunciado por CONCEPCIÓN GEORGINA VALENCIA CÍCERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28 días del mes de abril de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3739.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de abril del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ quien falleció el 01 primero de noviembre del año 2007 dos mil siete, en Louisiana, Estados Unidos, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ANA LUCERO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la, herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3740.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 774/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO DÍAZ MONTEMAYOR, denunciado por la C. Blanca Emilia Luna Morín, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio de las C.C. ILEANA DÍAZ DE LUNA Y DESIREE DÍAS DE LUNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3741.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 00745/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JOSÉ LUIS GAMBOA ESTRADA, denunciado por el C. JOSÉ LUIS GAMBOA JUÁREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3742.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. FLORA ELIA MARTÍNEZ MORALES, a bienes de RUBÉN CESAR DURAN VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3743.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00855/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CREADO VILLARREAL, promovido por GUADALUPE CHAVANA CREADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 25 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3744.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00265/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. REFUGIO ORTIZ LEDEZMA, promovido APOLONIA OCHOA VALENZUELA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3745.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2015 relativo al JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ VALDEZ Y ANTONIA FAZ MORENO, promovido por YADIRA, SONIA Y LUCIO de apellidos RODRÍGUEZ FAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3746.- Julio 8.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamulipas, a 22 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de Junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00651/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GAUDENCIA GALLARDO CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CESAR HERNÁNDEZ GALLARDO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3747.- Julio 8.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de abril de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FRAGA LÓPEZ, promovido por la C. ROSA MARÍA FRAGA CAZARES

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3748.- Julio 8.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (28) veintiocho de, abril del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00087/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA SEGURA MARTÍNEZ, denunciado por ARMANDO CAMACHO SEGURA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días ,contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3749.- Julio 8.-1v.